



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

***“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”***
“NOVIEMBRE DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

DIPUTADO AXCEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, con fundamento en los artículos 53, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- La iniciativa con proyecto de decreto que da origen a este dictamen, fue presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, misma de la que se dio cuenta, en la sesión pública ordinaria celebrada el día martes 14 de octubre de 2014.

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo establecido por los artículos 40, 55 fracción XII y 56 de la propia ley reglamentaria, turnó la presente iniciativa, a la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, para efectos de proceder, previo análisis y estudio, a la emisión del dictamen correspondiente.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos de las disposiciones legales ya invocadas, la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, es competente para conocer y dictaminar sobre la presente iniciativa.

SEGUNDO.- El titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su calidad de iniciador, cumple y acredita el requisito constitucional establecido en la fracción primera del artículo 57 de la norma fundamental de la entidad, así como del artículo 101 fracción primera de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, por lo que es procedente continuar con el proceso correspondiente.

TERCERO.- La iniciativa que hoy se dictamina, plantea modificar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, disposiciones que plantean la integración de un Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial, como un órgano técnico de coordinación interinstitucional, así como las atribuciones otorgadas; lo anterior mediante la reforma de la fracción XIV del artículo 10, la fracción XIV del artículo 12, y la adición de los artículos 17 BIS y 17 TER, a dicho ordenamiento legal, así como la inclusión mediante artículos transitorios mediante los cuales se señala la obligación de expedir el reglamento interno del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, señala el iniciador que los planes y Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial son de interés social y de utilidad pública, cuyo objetivo es la distribución planificada y sustentable de los asentamientos humanos, la regulación y el desarrollo urbano de los centros de población en el Estado, para mejorar las condiciones de vida de la población tanto de los centros urbanos como de los rurales; señalando de igual manera que dentro del plan estatal de desarrollo 2011-2015, se establece dentro de los objetivos el fomento al crecimiento urbano ordenado, integrando de manera equilibrada las



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

zonas rurales y urbanas en el Estado, impulsar la creación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano, así como la generación de reservas territoriales estatales.

QUINTO.- Señala el iniciador, que para lo anterior, se contempla como estrategia atender los rezagos económicos, productivos y sociales, tomando en cuenta las características y ventajas propias de cada una de ellas, y como línea de acción para lograrlo, se prevé la promoción de la coordinación y concurrencia de acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial entre los distintos órdenes de gobierno; por lo cual en febrero del presente año se celebró convenio marco de Coordinación para la ejecución de acciones en materia de ordenamiento Territorial, entre la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y urbano y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el objetivo que dicho instrumento jurídico sirva de marco normativo para establecer compromisos conjuntando esfuerzos en la materia.

SEXTO.- Señala el iniciador, de igual manera, que a través de dicho convenio se comprometió a la instalación del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial, como órgano consultivo autónomo de concertación entre la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las dependencias federales, estatales y municipales competentes, así como los sectores académicos, social y privado, vinculados al ordenamiento territorial, con el objeto de establecer acuerdos y compromisos de colaboración y coordinación, así como la programación de trabajos concurrentes; señala que el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial se instaló en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, integrándolo diversas dependencias del ámbito estatal y Federal, cumpliendo con esto el compromiso adquirido con el Gobierno Federal en el convenio señalado, lo cual permitirá lograr los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO **Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos**

SEPTIMO.- Por lo anterior es que esta Comisión permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, considera procedente dictaminar la iniciativa de referencia en sentido positivo, en virtud de los planteamientos que refiere el iniciador; así mismo esta comisión considera realizar una modificación al artículo segundo transitorio del presente decreto, incluyendo el texto del tercero, toda vez que se plantea, en este último, el abrogar el reglamento de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, no siendo facultad del Congreso del Estado derogar o abrogar reglamentos u otras disposiciones administrativas, ya que esto es un efecto que debe prever el propio Ejecutivo del Estado al emitir el Reglamento del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial; por lo que proponemos que dicho artículo segundo transitorio señale la obligatoriedad de que se expida el reglamento interno del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial, en un lapso de 60 días naturales y que a su vez, este abrogue el actual reglamento de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 12, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y 17 TER, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV del artículo 10, la fracción XIV del artículo 12, y se adicionan los artículos 17 BIS y 17 TER, todos de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 10.-

Fracciones I a la XIII

XIV.- fomentar la integración del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial de Baja California Sur en el ámbito de su competencia;

Fracciones XV y XVI

ARTICULO 12.-

Fracciones I a la XIII

XIV.- Elaborar el proyecto de reglamento interno del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial de Baja California Sur, el cual deberá contener las normas relativas a su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 17 BIS.- La administración estatal contara con un Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial de Baja California Sur, como un órgano técnico de coordinación interinstitucional, cuyo objetivo será facilitar la coordinación entre las dependencias de los distinto ordenes de gobierno y los sectores de la población organizada, para conjuntar esfuerzos de colaboración en materia de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 17 TER.- El Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial de Baja California Sur, para el logro de sus objetivos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa Estatal para el ordenamiento territorial;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

- II. Participar en la planeación de políticas públicas en materia de ordenamiento territorial;
- III. Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial;
- IV. Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, con el Gobierno Federal, en materia de ordenamiento territorial;
- V. Emitir su reglamento interno con las disposiciones de su organización y funcionamiento, así como los planes de trabajo;
- VI. Promover la elaboración y actualización de los programas de ordenamiento territorial y prevención de riesgos;
- VII. Fungir como enlace de coordinación entre las distintas dependencias estatales, federales y municipales, en materia de ordenamiento territorial; y
- VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas, acorde al objeto de su creación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Reglamento Interno del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial, deberá ser expedido en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, mismo que deberá abrogar el Reglamento de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 59 de fecha 30 de noviembre de 2013.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

Sala de Comisiones “Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA
SECRETARIO

DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
SECRETARIO